



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA JURÍDICA

RESOLUCIÓN

TRD-2022-100.13.013

RESOLUCIÓN No. 013

26 de Abril de 2022

"POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA SENTENCIA JUDICIAL, SE ORDENA EL PAGO DE LA CONDENA IMPUESTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Alcalde Municipal de Palmira - Valle del Cauca, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca mediante Sentencia No. 67 del 16 de junio de 2015, dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho que promovió la sociedad comercial JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A. contra el Municipio de Palmira, identificado con radicado No. 76001-23-31-000-2012-00074-01, condenó a este a título de restablecimiento del derecho a lo siguiente:

“SEGUNDO: (...) ORDÉNESE al Municipio de Palmira la devolución de la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$468.755.000) cancelados por la sociedad JARAMILLO MORA S.A. que deberán liquidarse con base en el interés legal del 6% sobre el pago efectuado, conforme el artículo 1617 del Código Civil.”

Que, por sentencia de segunda instancia del 20 de agosto de 2020, el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, confirmó el fallo No. 67 proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, ordenando:

“(…)

1. *Modificar el ordinal segundo de la sentencia apelada, que quedará así:*

Segundo. A título de restablecimiento de derecho, declarar la firmeza de la declaración presentada por la parte demandante el 29 de mayo de 2009.

2. *En lo demás, confirmar la sentencia apelada”.*

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753

RESOLUCIÓN

Que la sentencia quedo ejecutoriada a partir del 15 de septiembre de 2020, de acuerdo con la constancia secretarial del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca del 20 de agosto de 2021.

Que al revisar los documentos acompañados con la solicitud de cobro de sentencia presentada el 22 de octubre de 2021 se encuentra lo siguiente:

1. NÉSTOR FABIAN PAVA LEAL actúa como apoderado principal en nombre y representación de la sociedad comercial JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A. debidamente facultado para transigir, conciliar, sustituir, reasumir y recibir a nombre de la poderdante.
2. MELISSA OCAMPO PEREZ actúa como apoderada suplente en nombre y representación de la sociedad comercial JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A. debidamente facultada para transigir, conciliar, sustituir, reasumir y recibir a nombre de la poderdante.
3. Los datos de identificación, teléfono, correo electrónico y dirección.
4. Copia autentica de sentencia de primera instancia del 1 de junio de 2015 emanada el por Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca y de la sentencia de segunda instancia del 20 de agosto de 2020 proferida por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Cuarta, la cual quedo ejecutoriada a partir del 15 de septiembre de 2020.
5. Constancia secretarial de ejecutoria, emitida por el Tribunal Administrativo del Valle
6. Copia del formulario de registro único tributario (RUT) de la sociedad comercial JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A.
7. Copia de la certificación bancaria de la sociedad comercial JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A.

Que teniendo en cuenta lo ordenado en la sentencia de primera y segunda instancia, como también los documentos presentados por el apoderado del beneficiario, se tiene como fecha a partir de la cual se realiza la liquidación de sentencia el 22 de octubre de 2021, data en que se completaron los documentos para la solicitud de pago de la sentencia conforme lo previsto en el artículo 2.8.6.5.1 del Decreto 2469 de 2015, y que de acuerdo con Nota Interna TRD 2022.140.8.1.78, expedida por la Secretaría de Hacienda, se presenta la siguiente liquidación:

RESOLUCIÓN

LIQUIDACIÓN JARAMILLO MORA	
CONSTRUCTORA S.A	
INFORMACIÓN	
Saldo a devolver	468,755,000
Fecha documentos	10/22/2021
Proyección máxima de devolución	27/04/2022
LIQUIDACIÓN DE INTERÉS	
Tasa Interés Legal	6%
TOTAL A PAGAR	
Capital pagado	468,755,000
Intereses causados	14,069,622
Tasa de Interés Mensual	0.486755%
Tasa de Interés diario %	0.015965%
Total Pago hasta 27/04/2022	\$ 482,824,622

Que mediante Nota Interna con TRD-2022-130.8.1.185 la Secretaría Jurídica solicitó a la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería actualización de la certificación respecto de las obligaciones tributarias y no tributarias de la sociedad comercial JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A. identificada con NIT No. 800.094.968-9.

Que de acuerdo con la certificación de obligaciones tributarias No. TRD - 2022-141.8.1.394 con fecha 5 de abril de 2022 expedida por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería y la constancia suscrita por la Coordinadora del Proceso de Liquidación y Cuenta Corriente de la Subsecretaria de Ingresos y Tesorería adscrita a la Secretaria de Hacienda Municipal con TRD-2022-141.22.7.273, se realizó la consulta en la base de datos del Sistema Integral de Información Financiera SIIFWEB del Municipio de Palmira en lo concerniente al Impuesto Predial Unificado, Impuesto de Industria y Comercio y la Retención en la Fuente de Industria y Comercio y en las bases internas la información correspondiente al Impuesto de Alumbrado Público con corte a 30 de abril de 2022, certificando lo siguiente:

• **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.**

DOCUMENTO	PROPIETARIO	CODIGO PREDIO	TOTAL FACTURA
800.094.968	JARAMILLO-MORA-S-A	010109980030000	\$ 4.409.689
800.094.968	JARAMILLO MORA S A	010109970009000	\$ 432.012
800.094.968	JARAMILLO MORA S A	010109970014000	\$ 528.951
800.094.968	JARAMILLO MORA S A	010109960005000	\$ 503.159
800.094.968	JARAMILLO MORA S A	010103230110901	\$ 437.775
800.094.968	JARAMILLO MORA S A	010103230057901	\$ 19.197
800.094.968	JARAMILLO MORA S A	010205080018902	\$ 6.847.491
800.094.968	JARAMILLO-MORA-S-A	000100097001911	\$ 3.045.168
800.094.968	JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A	0103000005890001800000061	\$ 809.022
800.094.968	JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A	0103000005890001800000060	\$ 813.983
800.094.968	JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A	0103000005890001800000059	\$ 813.983
800.094.968	JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A	0103000005890001800000058	\$ 813.983
800.094.968	JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A	0103000005890001800000057	\$ 813.983
800.094.968	JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A	0103000005890001800000056	\$ 813.983

DOCUMENTO	PROPIETARIO	CODIGO PREDIO	TOTAL FACTURA
800.094.968	JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A	0103000005890001800000055	\$ 813.983
800.094.968	JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A	0103000005890001800000054	\$ 813.983
800.094.968	JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A	0103000005890001800000053	\$ 813.983
800.094.968	JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A	0103000005890001800000052	\$ 813.983
800.094.968	JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A	0103000005890001800000051	\$ 813.983
800.094.968	JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A	0103000005890001800000050	\$ 813.983
800.094.968	JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A	0103000005890001800000049	\$ 813.483
800.094.968	JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A	0103000005890001800000048	\$ 697.699
800.094.968	JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A	0103000005890001800000047	\$ 700.947
800.094.968	JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A	0103000005890001800000046	\$ 700.947
800.094.968	JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A	0103000005890001800000045	\$ 700.947
800.094.968	JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A	0103000005890001800000044	\$ 700.947
800.094.968	JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A	0103000005890001800000043	\$ 700.947



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA JURÍDICA

RESOLUCIÓN

800.094.968	JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A	0103000005890001800000042	\$ 700.947
800.094.968	JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A	0103000005890001800000041	\$ 700.947
800.094.968	JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A	0103000005890001800000040	\$ 700.947
800.094.968	JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A	0103000005890001800000039	\$ 700.947
800.094.968	JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A	0103000005890001800000037	\$ 700.947
800.094.968	JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A	0103000005890001800000036	\$ 700.947
800.094.968	JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A	0103000005890001800000035	\$ 697.699
800.094.968	JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A	0103000005890001800000034	\$ 697.699
800.094.968	JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A	0103000005890001800000033	\$ 700.947
800.094.968	JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A	0103000005890001800000032	\$ 700.947
800.094.968	JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A	0103000005890001800000031	\$ 700.947
800.094.968	JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A	0103000005890001800000030	\$ 700.947
800.094.968	JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A	0103000005890001800000029	\$ 700.947
800.094.968	JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A	0103000005890001800000028	\$ 700.947
800.094.968	JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A	0103000005890001800000027	\$ 700.947
800.094.968	JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A	0103000005890001800000026	\$ 700.947
800.094.968	JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A	0103000005890001800000025	\$ 700.947
800.094.968	JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A	0103000005890001800000024	\$ 700.947
800.094.968	JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A	0103000005890001800000023	\$ 700.947
800.094.968	JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A	0103000005890001800000022	\$ 700.947
800.094.968	JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A	0103000005890001800000021	\$ 697.699
800.094.968	JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A	0103000005890001800000020	\$ 809.022
800.094.968	JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A	0103000005890001800000019	\$ 813.983
800.094.968	JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A	0103000005890001800000018	\$ 813.983

RESOLUCIÓN

DOCUMENTO	PROPIETARIO	CODIGO PREDIO	TOTAL FACTURA
800.094.968	JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A	0103000005890001800000017	\$ 813.983
800.094.968	JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A	0103000005890001800000016	\$ 813.983
800.094.968	JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A	0103000005890001800000015	\$ 813.983
800.094.968	JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A	0103000005890001800000014	\$ 813.983
800.094.968	JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A	0103000005890001800000013	\$ 813.983
800.094.968	JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A	0103000005890001800000012	\$ 813.983
800.094.968	JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A	0103000005890001800000011	\$ 809.022
800.094.968	JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A	0103000005890001800000009	\$ 813.983
800.094.968	JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A	0103000005890001800000008	\$ 813.983
800.094.968	JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A	0103000005890001800000007	\$ 813.983
800.094.968	JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A	0103000005890001800000006	\$ 813.983
800.094.968	JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A	0103000005890001800000005	\$ 813.983
800.094.968	JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A	0103000005890001800000004	\$ 813.983
800.094.968	JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A	0103000005890001800000003	\$ 813.983
800.094.968	JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A	0103000005890001800000002	\$ 813.983
800.094.968	JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A	0103000005890001800000001	\$ 809.022
800.094.968	JARAMILLO-MORA-S-A	000100097270802	\$ 1.581.242
800.094.968	JARAMILLO MORA SA	000100097268802	\$ 1.468.842
TOTAL			\$ 64.213.215

• **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y RETENCIÓN EN LA FUENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO.**

Se consulta en el sistema integral de información financiera SIIF WEB del Municipio de Palmira, la razón social *Jaramillo Mora Constructora S.A* y Nit *800.094.968* mencionados en la nota interna TRD-2022-130.8.1.185 de marzo 31 de 2022, evidenciando que la sociedad es contribuyente del impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Palmira y a la fecha presenta saldo pendiente de pago por el año gravable 2021-vigenica fiscal 2022 por valor de *doscientos cuarenta y siete millones setecientos quince mil pesos mcte (\$247.715.000)*. Se adjunta factura con vencimiento abril 30 de 2022.

Que teniendo en cuenta el valor adeudado por la beneficiaria, es procedente realizar la compensación de deudas entre el municipio de Palmira y la sociedad JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A., en virtud de lo establecido en los artículos 1625, 1714 y 1715 del Código Civil, operando la compensación *ipso iure*.

RESOLUCIÓN

Que de acuerdo con el Decreto 2469 de 2015 que adiciona el Decreto 1068 de 2015, y una vez revisada la documentación aportada en cumplimiento de providencia judicial, se determina que la demandante, la sociedad comercial JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A., se encuentra legitimada para exigir al Municipio de Palmira el pago de los valores adeudados por concepto de la sentencia No. 67 del 16 de junio de 2015, dentro del proceso identificado con radicado No. 76001-23-31-000-2012-00074-01, la que fue conformada por fallo del 20 de agosto de 2020 proferido por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Cuarta.

En mérito de lo anterior, el Alcalde Municipal de Palmira,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a la Sentencia No. 67 del 16 de junio de 2015 proferida por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho que promovió la sociedad comercial JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A. contra el Municipio de Palmira, identificado con radicado No. 76001-23-31-000-2012-00074-01, la que fue confirmada por fallo del 20 de agosto de 2020, dictado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Cuarta, en la que se estableció como valor total de la liquidación de la sentencia la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/Ctr (\$482.824.622)

ARTÍCULO SEGUNDO: Compensar del valor de la condena judicial neta referida en el anterior numeral, las sumas adeudadas por la sociedad comercial JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A. identificada con NIT No. 800.094.968-9, por concepto de impuesto predial unificado la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$64.213.215) MCT/E, y por impuesto de Industria y Comercio y retención en la fuente de Industria y Comercio el monto de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$247.715.000) MCT/E, según el cuadro que se relaciona a continuación:

TIPO DE IMPUESTO ADEUDADO	VALOR IMPUESTO ADEUDADO (I)	VALOR LIQUIDACIÓN SENTENCIA (S)	VALOR PARA PAGAR CON COMPENSACIÓN (S-I)
Predial Unificado	\$ 64.213.215,00	\$ 482.824.622,00	\$ 170.896.407,00
Industria y Comercio	\$ 247.715.000,00		
TOTAL	\$ 311.928.215,00		

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO TERCERO: PAGAR a la sociedad comercial JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A., identificada con NIT No. 800.094.968-9, la suma de SIENTO SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS (\$170.896.407) MCT/E, una vez realizadas las compensaciones correspondientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: consignar la suma de dinero señalada en la cuenta corriente No. 80401733361 de BANCOLOMBIA S.A. a nombre de la sociedad comercial JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A. identificada con NIT No. 800.094.968-9.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los gastos que se realicen a través de la presente Resolución y su correspondiente legalización, serán imputados a la Disponibilidad Presupuestal N° 1328 del 01 de abril de 2022, con cargo al Rubro N° 2.1.3.13.01.001, sentencias, Con Costo No. 1146 Secretaría Jurídica y con Fondo No. 101 Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

ARTICULO CUARTO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Secretaría de Hacienda para que realice los trámites correspondientes para el pago de la sentencia y demás actuaciones necesarias.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en cuanto a los valores a compensar previsto en el artículo tercero del presente acto administrativo. En los demás aspectos no procede ningún recurso por tratarse del cumplimiento de una orden judicial

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira - Valle del Cauca, a los 26 días del mes de abril de 2022.


ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde municipal

Redactor: Daniel S. Recaman Maya – Contratista *DS*
Revisó: Ileana Lisley Guaydia Salcedo – Profesional Especializado G3 *LS*
María Carolina Valencia Gómez – Aboogada Contratista *MCVG*
Jhon Mario Mendoza - Contratista *JM*
Aprobó: Nayib Yaber Enciso - Secretario Jurídico *NY*
Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2709505 - 2109671

